

AUTOS: [DENUNCIANTE_1] C/ [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] S/
VIOLENCIA

EXPTE. N° CC-00072-JP-2026

CHICHINALES, 11 de septiembre de 2026

AUTOS Y VISTOS:

El expediente caratulado: [DENUNCIANTE_1] C/
[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] S/ VIOLENCIA: CC-00072-JP-2026, iniciado a
partir de una denuncia formulada por [DENUNCIANTE_1] en la Comisaría 40, en
trámite por ante este Juzgado de Paz y,

CONSIDERANDO:

Los dichos de [DENUNCIANTE_1] en sede policial, detallados en acta de audiencia el
10-09-26 y los de [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] en su denuncia que se tramita
en este Juzgado de Paz a mi cargo. Para evitar que se susciten nuevos hechos como los
que las partes mencionan, haciendo uso de las facultades que otorga el art. 27 Inc. d) de
la Ley 3040, actualizada por Ley 4241, respecto de las medidas cautelares a tomar.

RESUELVO:

1°) **PROHIBIR de manera recíproca** a
[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] y [DENUNCIANTE_1] ejercer actos de
violencia que atenten contra la integridad física, psíquica, emocional y/o cualquier otro
tipo de violencia a sus derechos o de su grupo familiar. Tienen prohibido realizar
episodios molestos o perturbadores en los lugares de residencia, trabajo, públicos, de
estudio o esparcimiento. Esto quiere decir que no pueden molestarse con llamados
telefónicos, mensajes de textos o mails en horarios inapropiados o de manera insistente;
no pueden perseguirse, amenazarse, hostigarse, intimidarse, vigilarse, insultarse. Deben
abstenerse de realizar publicaciones en redes sociales ya sea Facebook, Instagram,
Whatsapp (mensajes, estados), o cualquier otra.

Todo ello bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de lo que aquí se ordena

de dar intervención a la Fiscalía que corresponda en orden al delito de desobediencia a la autoridad (Art. 239 Código Penal).

2º) Hacer saber a las partes que cuestiones como régimen de comunicación con la hija que tienen en común y/o cuota de alimentos deben tramitarse por la vía correspondiente, instando a que lo hagan de manera responsable y pacífica.

3º) Oficiar a la Unidad Policial 40 de Chichinales a fin de solicitar se notifique a las partes de manera expresa y en forma urgente de la presente resolución, para que tomen conocimiento de lo dispuesto en la misma, firmando para constancia.

4º) Notificar a las partes la dirección del Juzgado de Familia de Villa Regina: COMPLEJO JUDICIAL - AVDA. GRAL. PAZ 664 - TEL. 4295000. Una vez hecha la denuncia, todas las peticiones y presentaciones posteriores por ante ese Juzgado, deberán realizarse con patrocinio letrado obligatorio (Abogado particular o Defensor Oficial). Defensorías de Villa Regina: Avda. Gral. Paz 664 - de 7,30 a 13.30 hs.

5º) Regístrese. Notifíquese a las partes. Elévese al Juzgado de Familia con asiento en Villa Regina.-